

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).-

Competencia Desleal de UNE EPM Telecomunicaciones contra Comcel.

Radicado: 110013103 009 2021 00227 00.

Secuencia: 15272 del 29/06/2021, **hora:** 01:39 p.m.

Ingresó: 29/06/2021.

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda, el Despacho

RESUELVE:

1. Admitir a trámite la presente **ACCIÓN DE COMPETENCIA DESLEAL** promovida por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** contra **COMCEL S.A.**
2. Córrese traslado de la demanda a la convocada por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción.
3. Procédase con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos procesales vigentes y en su oportunidad.
4. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma dineraria de \$ 500.000.000.00; para tal efecto, se le otorga al interesado el término de diez (10) días (artículo 31, Ley 256 de 1996; artículo 568, Código Comercio; artículo 245, Decisión 486).
5. Reconocer al abogado JORGE DE LOS RÍOS QUIÑONES como apoderado judicial de la demandante y, se le requiere para que acredite la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb95ad6c0a0ebd6437a70ab217cf8b0056e344d51de5d54cc78d04722d2d886

Documento generado en 05/08/2021 07:43:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>